

Las opiniones expresadas por los expositores en reuniones de los Comités de VenAmCham, reflejados en este reporte, representan los criterios profesionales de sus autores sobre los temas tratados y no una posición de la Cámara ni la de sus Comités

**VENAMCHAM- COMITÉ AL DÍA
IMPUESTOS– Abril 2018**

Manuel Iturbe

(Relator General XVI Jornadas Venezolanas de Derecho Tributario / Socio de Travieso Evans).

Serviliano Abache

(Coordinador Académico de las Jornadas/ Socio de Abache Blanco y Asociados)

Conclusiones y Recomendaciones de la XVI Jornada Venezolana de Derecho Tributario / Conclusiones y Recomendaciones de la AVDT sobre problemáticas del ISLR y propuestas de reforma legislativa.

El Comité de Impuestos en su reunión mensual correspondiente al mes de abril tuvo la oportunidad de recibir al Sr. Manuel Iturbe y al Sr. Serviliano Abache de la Asociación Venezolana de Derecho Tributario.

Presentaron las conclusiones y recomendaciones aprobadas en la XVI Jornada Venezolana de Derecho Tributario, llevada a cabo en los meses de noviembre y diciembre de 2017, donde se estableció la reconstrucción jurídica de la Ley de Impuestos Sobre La Renta. Destacando las siguientes:

- Los contribuyentes especiales no constituyen una nueva categoría de sujetos pasivos de la obligación, es una herramienta utilizada en aras de optimizar el pago de la obligación para ciertos contribuyentes, en atención a su actividad económica o nivel de ingresos.
- La reforma del artículo 5 de la ley de ISLR de 2015, reclasificó las rentas al momento de la disponibilidad de lo causado, buscando anticipar la recaudación para la Administración Tributaria, exigiendo la declaración y pago al contribuyente de rentas que no han sido ingresadas efectivamente a su patrimonio. Por ello y en virtud de la distorsión económica, es necesaria una reforma que establezca la disponibilidad.
- El concepto contable de “Abono en Cuenta” usado jurídicamente en la Ley de Impuesto Sobre la Renta de 2015, no es racional desde el punto de vista ético, teleológico, jurídico-formal ni pragmático. Este viola el principio de la capacidad contributiva y no se adecua a la posibilidad real de practicar las retenciones. Por ello es necesaria, una definición dentro del ordenamiento del Impuesto Sobre La Renta, que incluya como elemento económico, la disposición de las cantidades adeudadas y, como elemento jurídico, la exigibilidad de la obligación.

- Eliminación de la conexión establecida en el numeral 10 artículo 14 de la ley de ISLR. Las entidades sin fines de lucro aunque realicen actividades económicas no estarán sujetas al Impuesto Sobre la Renta, sin perjuicio del control fiscal de este tipo de instituciones por parte de la Administración Tributaria, ya que sus ganancias están destinadas al cumplimiento de su objeto.
- Eliminación del Parágrafo único del artículo 32 de la Ley de Impuesto Sobre la Renta de 2014, que surge por el tema de las prestaciones sociales. Tenía como finalidad evitar la elusión fiscal en materia de deducciones.
Permitía un pago deducido de gastos acumulados. Hoy en día todo esto se elimina.
El abono en cuenta debe existir, lo que no debe existir es la distorsión.
- La Ley del Trabajo y la Ley de Impuesto Sobre la Renta son incompatibles. Al existir contradicción entre el artículo 107 de la LOTTT y el artículo 31 de la LISLR, prevalece la LISLR, por ser esta una ley especial.
- La exclusión del sistema de ajuste por inflación fiscal a las instituciones financieras, empresas de seguros y los denominados sujetos pasivos especiales, es inconstitucional, viola los principios de capacidad contributiva y de igualdad ante la ley. Los contribuyentes deben poder utilizar medios alternativos, para reconocer la inflación en la determinación de su Impuesto Sobre la Renta, basado en parámetros cualitativos y cuantitativos que garanticen la preservación del “mínimo vital”.
- El artículo 186 de la Ley de Impuesto Sobre la Renta, no debe ser tomado como perteneciente al sistema y metodología del ajuste por inflación.
- La fluctuación cambiaria y su incidencia en la comprobabilidad en materias de precios de transferencias, propone que se establezca una metodología general.

Estefanía Vásquez
Gerencia Corporativa de Comités e Información